

PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ART. 156 LCSP
CONTRATO DE OBRAS
Tramitación Ordinaria

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE
LAS OBRAS DEL DESGLOSADO N°1 DEL
PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA
MODIFICACIÓN N°1 DEL PLAN ESPECIAL DEL
SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO
DESTINADO A PUERTO SECO DEL PGOU DE
SALAMANCA.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL DESGLOSADO N°1 DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N°1 DEL PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DESTINADO A PUERTO SECO DEL PGOU DE SALAMANCA.

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO	4
Capítulo I.- DISPOSICIONES GENERALES	7
Cláusula 1 Objeto del contrato.....	7
Cláusula 2 Presupuesto del contrato.	7
Cláusula 3 Existencia de crédito.	7
Cláusula 4 Plazo de ejecución del contrato.....	8
Cláusula 5 Órgano de contratación.	8
Capítulo II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN	8
Cláusula 6 Procedimiento de adjudicación.	8
Cláusula 7 Capacidad de los licitadores.....	8
Cláusula 8 Anuncio de la licitación y obtención de información.	9
Cláusula 9 Presentación de proposiciones. Forma y contenido.	9
Cláusula 10 Apertura de las ofertas.	12
Cláusula 11 Calificación de las proposiciones.....	13
Cláusula 12 Garantía definitiva.	14
Cláusula 13 Documentación previa a la adjudicación.	14
Cláusula 14 Adjudicación del contrato y notificación a los licitadores.	18
Cláusula 15 Devolución de documentación a los licitadores.....	18
Cláusula 16 Confidencialidad.....	18
Capítulo III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	19
Cláusula 17 Documentación previa y formalización del contrato.	19
Capítulo IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	20
Cláusula 18 Régimen de pagos al contratista, intereses por demora y abonos a cuenta.	20
Cláusula 19 Gastos a cargo del contratista.	20
Cláusula 20 Obligaciones Laborales y Sociales, Plan de Seguridad, Salud y Plan de Gestión de Residuos, y pago a subcontratistas y suministradores.	20
Cláusula 21 Condición especial de ejecución del contrato de carácter social.....	21
Cláusula 22 Cumplimiento de plazos, penalidades e indemnización de daños y perjuicios.	21
Cláusula 23 Pólizas de seguros.	22
Cláusula 24 Autorizaciones y alta de las instalaciones.....	22
Cláusula 25 Tributos.....	22
Cláusula 26 Revisión de precios.....	23
Capítulo V.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	23
Cláusula 27 Dirección de las obras.....	23
Cláusula 28 Comprobación del replanteo.....	23
Cláusula 29 Programa de trabajo.....	23
Cláusula 30 Materiales y control de calidad.....	23
Cláusula 31 Subcontratación.....	24
Cláusula 32 Modificaciones del contrato.....	24

Cláusula 33 Valla publicitaria de la obra.....	24
Cláusula 34 Señalización de la obra y medidas de información y protección.	24
Cláusula 35 Suspensión del contrato.	25
Capítulo VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO	25
Cláusula 36 Recepción de las obras, certificación final y cumplimiento del contrato.....	25
Cláusula 37 Resolución del contrato.....	26
Cláusula 38 Cesión del contrato.	26
Cláusula 39 Plazo de garantía.	26
Cláusula 40 Liquidación.	26
Cláusula 41 Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	26
Capítulo VII.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	26
Cláusula 42 Normas Generales.	26
Cláusula 43 Jurisdicción competente.....	27
Cláusula 44 Recurso especial en materia de contratación.	27
Cláusula 45.- Protección de datos personales.	28
ANEXOS A ESTE PLIEGO	29

ABREVIATURAS EMPLEADAS EN ESTE PLIEGO

L.C.S.P. Ley de Contratos del Sector Público [Ley 9/2017, de 8 de noviembre]

R.G.L.C.A.P. Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [RD 1098/2001, de 12 de octubre]

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO

Nombre de la obra: DESGLOSADO N°1 DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N°1 DEL PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DESTINADO A PUERTO SECO DEL PGOU DE SALAMANCA.	CPV-2008: 45230000-8 Trabajos de urbanización, incluida la construcción de infraestructuras básicas.
Título del proyecto: URBANIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N°1 DEL PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DESTINADO A PUERTO SECO DEL PGOU DE SALAMANCA.	Autor del proyecto: D. Francisco Ledesma García Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Aprobación del proyecto: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 7 DE FEBRERO DE 2025.	Fecha de Replanteo:

B.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

CONCEPTO	IMPORTE EN CIFRA (€)	IMPORTE EN LETRA
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IVA) (PBL)	10.178.082,84 €	DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA): 21%	1.766.444,13 €	UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA) (PBL-IVA):	8.411.638,71 €	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS

C.- FINANCIACIÓN

ENTIDAD
ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE SALAMANCA, S.A.U (en adelante ZALDESA)

D.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Total: Quince (15) meses.	Parciales: Los que se deriven del programa de trabajo.
-------------------------------------	--

E.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Consejo de Administración de la sociedad mercantil local, ente dependiente del Ayuntamiento de Salamanca, ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE SALAMANCA, S.A.U. (ZALDESA).

F.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La documentación se presentará hasta las 23:59 horas dentro del plazo de 30 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACS) en la dirección https://contrataciondelestado.es), asimismo, el día de su publicación en la mencionada Plataforma de Contratación, se habrá realizado el envío al DOUE para su publicación; también podrá ser consultado en el perfil de contratante de la página web de la sociedad ZALDESA www.zaldesa.com
--

G.-SOLVENCIA/CLASIFICACIÓN

De acuerdo con el art. 77.1 LCSP, al tratarse de un contrato de obras de presupuesto estimado igual o superior a 500.000 €, será requisito indispensable que los licitadores cuenten con clasificación empresarial; correspondiendo al presente desglosado N°1 del proyecto las clasificaciones siguientes:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	3	5
E	1	4

En el supuesto de licitadores NO sujetos a la exigencia de acreditar su Clasificación, conforme se establece en el art. 78.1 de la LCSP (empresarios no españoles de Estados miembros de la UE o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo), la solvencia se acreditará en los términos de la cláusula 13. E 4 del PCAP.

H.-OTROS GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

H.1Gastos de publicación de anuncios

Hasta un máximo de 500 euros.

H.2 Características de la valla publicitaria

Material: aluminio o acero galvanizado de 1,8 mm de espesor

Rotulación: vinilo adhesivo recortado por ordenador o serigrafía.

Dimensiones: señaladas en anexo

Fijación y soporte: fijado al suelo, con dos tubos de acero de 2,5 mm de espesor galvanizado con recubrimiento de 7 mm, la placa se sujetará con cuatro anclajes de tornillería de acero galvanizado, pintando la cabeza de los tornillos para disimular su presencia, la parte inferior estará como mínimo a 2 m del suelo. La fijación deberá llevar la conformidad de la Dirección de Obra.

Componentes gráficos: se ajustará al diseño que indique ZALDESA.

I.-REVISIÓN DE PRECIOS [Cláusula 26]

No procede

J.- SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 215.2.a) de la LCSP los licitadores deberán indicar en la MEMORIA DE MEDIOS ADSCRITOS de la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, con indicación de las prestaciones, identidad, solvencia y datos de contacto del subcontratista.

Cualquier cambio en esta información durante la realización de la obra, deberá ser autorizada expresamente por ZALDESA previo informe de la Dirección de Obra sobre la equivalencia de su solvencia técnica.

Asimismo, se informa expresamente a los licitadores de las obligaciones que frente a subcontratistas y suministradores asume, conforme al art. 216 de la LCSP y, en particular, sobre los plazos fijados para el abono del precio pactado, que no podrá ser más desfavorable que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

K.- PROGRAMA DE TRABAJO [En su caso, cláusula 29]

Sí

☒

No

☐

L.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará formada por: don Fernando J. Rodríguez Alonso, vicepresidente de ZALDESA (presidente); don Francisco Javier Vázquez Negro, asesor jurídico del Ayuntamiento de Salamanca (vocal); don Pablo Hoya Serna, gerente y secretario de ZALDESA (secretario).

LL.- MODIFICACIONES PREVISTAS

No se prevén modificaciones.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL DESGLOSADO N°1 DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N°1 DEL PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DESTINADO A PUERTO SECO DEL PGOU DE SALAMANCA.

Capítulo I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1 Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras descritas y detalladas en el desglosado N°1 del proyecto señalado en el apartado **A/** del Cuadro de Características Particulares del Contrato (en adelante Cuadro de Características) que encabeza este Pliego.

La codificación del contrato [CPV –2008- Reglamento CE nº 213/2008 modifica el Reglamento CE nº 2195/2002 que aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos], será la que se señala en el referido apartado **A/** del Cuadro de Características.

Las necesidades a satisfacer con el presente contrato serán las indicadas en la memoria del desglosado N°1 del proyecto de obras.

Tienen carácter contractual, este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que está constituido por el desglosado N°1 del proyecto de obras reseñado en el Cuadro de Características, con el contenido exigido por el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), de memoria, planos y pliego de prescripciones técnicas particulares, el cuadro de precios del desglosado N°1 del proyecto y el programa de desarrollo de los trabajos o plan de la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 71 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cláusula 2 Presupuesto del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el desglosado N°1 del proyecto aprobado por el Ayuntamiento por Resolución de Alcaldía de 7 de junio de 2024, conforme a la cuantía señalada en el apartado **B/** del Cuadro de Características.

El importe del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del desglosado N°1 del proyecto aprobado, minorados en su caso, por el coeficiente de adjudicación.

En este importe, precio cierto del contrato, se incluye la ejecución del desglosado N°1 del proyecto y todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la ejecución de las obras contratadas, impuestos, tasas y todos los demás gastos que se especifican en este Pliego, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 25 del presente Pliego.

Cláusula 3 Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo al presupuesto de ZALDESA.

Cláusula 4 Plazo de ejecución del contrato.

El plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales, si los hubiere, son los reflejados en el apartado **D/** del Cuadro de Características, salvo que el adjudicatario en su plan de desarrollo de las obras y en su caso, en el Programa de Trabajo, haya ofrecido uno menor.

Todos estos plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la firma del “acta de comprobación del replanteo” y son de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

En relación con el programa de trabajo que deberá presentar el contratista éste deberá ajustarse a los importes con los que se doten, en la adjudicación, cada una de las anualidades.

Por tanto, no serán certificables las obras que excedan de los importes asignados a las anualidades así previstas.

Cláusula 5 Órgano de contratación.

La competencia para contratar le corresponde al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de ZALDESA, sociedad mercantil local, ente dependiente del Ayuntamiento de Salamanca, conforme se refleja en el apartado **E/** del Cuadro de Características.

Capítulo II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 6 Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el PROCEDIMIENTO ABIERTO, con tramitación ordinaria conforme al art. 156 y ss. de la LCSP, atendiendo a varios criterios de adjudicación. El contrato está sujeto a regulación armonizada.

Cláusula 7 Capacidad de los licitadores.

1.- Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en ninguna prohibición para contratar.

2.- Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que se exige en este pliego para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

3.- Tratándose de personas jurídicas las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propias.

4.- Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberá acreditar su capacidad de obrar conforme al art. 84 de la LCSP.

5.- Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española.

Cláusula 8 Anuncio de la licitación y obtención de información.

1.- La licitación de conformidad con el art.135 de la LCSP debe publicarse, en el “Diario Oficial de la Unión Europea” DOUE por estar sujeto a regulación armonizada. El plazo para la presentación de proposiciones será el previsto en el apartado **F/** del Cuadro de Características.

2.- Las empresas podrán examinar el desglosado N°1 del proyecto objeto de este pliego y demás antecedentes en las oficinas de ZALDESA, pudiendo obtener las aclaraciones que consideren precisas.

Los interesados también podrán obtener información través del Portal Web de la sociedad ZALDESA, www.zaldesa.com, y la Plataforma de Contratos del Estado, en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es>

Cláusula 9 Presentación de proposiciones. Forma y contenido.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en **tres sobres/archivos**, identificados como, **sobre n° 1** “Documentación General”; **sobre n° 2** “Documentación técnica acreditativa de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor” y **sobre n° 3** “Proposición económica y documentación técnica acreditativa de los criterios de valoración que deben evaluarse mediante fórmulas”.

Estarán firmados por el licitador o la persona que lo represente y constará el nombre y apellidos o razón social de la empresa. Igualmente, y bajo el epígrafe “notificaciones”, se indicará el domicilio, n° de teléfono y dirección de correo electrónico y n° de Fax.

La presentación se efectuará por medios exclusivamente electrónicos a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, hasta las 23:59 horas del último día del plazo señalado en la letra **F/** del Cuadro de Características, debiendo el licitador interesado seguir las instrucciones establecidas en la misma para la preparación y presentación de ofertas.

Las cuestiones o incidencias que sobre los requerimientos técnicos del equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceso a la asistencia de soporte técnico adecuado, los formatos de archivo, las características de las certificaciones digitales que se pueden emplear y cualquiera otra cuestión o incidencia que pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas deben ser resueltas a través de los mecanismo de información o contacto de la propia Plataforma.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supone el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la Plataforma se tendrá por no presentada la misma.

La confidencialidad de su contenido hasta el momento de su apertura se garantiza a través de la configuración de los mismos en la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la

Plataforma de Contratación del Sector Público que debe proporcionar a los licitadores justificante de envío, susceptible de ser almacenado e impreso con sellado de tiempo.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta entidad.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva deberán presentarse mediante el módulo de licitación electrónica de la PLACSP.

El licitador debe firmar, mediante firma electrónica, las proposiciones y los sobres-archivos que conformen la propuesta en el momento de su presentación, garantizándose la identidad e integridad de la propuesta, y todos los documentos asociados a la misma.

En el interior de cada uno de los sobres-archivos, se hará constar en documento electrónico independiente su contenido, enunciado numéricamente (índice), pudiendo el órgano de contratación comprobar la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por los licitadores, quedando obligados los licitadores y el adjudicatario a aclarar cualquier extremo a instancia del órgano de contratación.

La denominación y el contenido de cada sobre-archivo, según el caso, será el siguiente:

Sobre/archivo número 1. Se denomina: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"

En este sobre/archivo se incluirá:

A) Una **declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el Art. 140 LCSP, y conforme al modelo: Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación (ver *Anexo I* del presente pliego).

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el art. 75 de la LCSP cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, conforme al modelo: Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/>

B) Una **Dirección de correo electrónico**: Las notificaciones se efectuarán en la dirección electrónica habilitada en su registro en la PLACSP o, en su caso, en el reseñado en la presentación de la oferta electrónica. No obstante lo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales del procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

C) Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (**U.T.E.**) deberán aportar un **compromiso de constitución** con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la U.T.E. frente a ZALDESA. En estos casos se

aportará una declaración responsable por cada empresa participante, y cuyo modelo consiste en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) n° 2016/7, de 5 de enero <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/>

D) Declaración responsable que manifieste si presentan o no otras proposiciones empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, en el sentido del art. 42.1 del Código de Comercio.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 13ª de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 140.3 de la LCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Sobre/archivo número 2. Se denomina: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR”

En este sobre/archivo se incluirá la documentación técnica acreditativa de los criterios de valoración, cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, señalados en la letra **A/** del *Anexo 3*.

La documentación se estructurará en tres apartados separados:

- a) Metodología de la Ejecución de la obra con el Programa de Trabajo.
- b) La relación de personal técnico, equipos, maquinaria, materiales y medios auxiliares; así como subcontratistas que la empresa se compromete a poner a disposición de la obra para su ejecución.
- c) La justificación de la compatibilización de los trabajos de urbanización objeto de este Pliego con la construcción, por parte de los propietarios de las parcelas o personas que estos autoricen, de sus instalaciones, pudiendo utilizar los viales de la urbanización.

Sobre/archivo número 3. Se denomina: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS "

En este sobre/archivo se incluirá la documentación técnica acreditativa de los criterios de valoración, que deban evaluarse mediante la fórmula, señalada en la letra **B/** del *Anexo 3* de este Pliego.

Proposición económica. Será formulada conforme al modelo que se adjunta como *Anexo 2* de este Pliego.

La proposición económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las proposiciones que excedan del precio de licitación serán rechazadas.

De acuerdo con el artículo 149 del LCSP, para la consideración de las **bajas anormales** se estará a lo dispuesto en el *Anexo 3* de este Pliego.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas, vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este precepto dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

La presentación de la proposición presume: (1) la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, incluido el Cuadro de Características, las Prescripciones Técnicas del Desglosado N°1 del Proyecto y el resto de los documentos contractuales en su totalidad, sin salvedad alguna; (2) la veracidad y exactitud de todos los datos presentados, incluida la declaración responsable; (3) que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la adjudicación del contrato.

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada, salvo causa justificada.

El órgano de contratación podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos presentados, así como de los que, en su caso, se consignen en el Cuadro de Características y los criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa, así como su incumplimiento puede ser penalizado en los términos señalados en la cláusula 22.2 de este Pliego.

La documentación a presentar por los licitadores será original o bien copias compulsadas o autenticadas conforme a la legislación en la materia, salvo el documento acreditativo de la constitución de la fianza definitiva, que será siempre el documento original.

La oferta y la documentación se presentarán en idioma castellano.

Cláusula 10 Apertura de las ofertas.

1.-Apertura y calificación de la documentación presentada en el sobre/archivo nº 1

Se efectuará por la Mesa de Contratación (en adelante la Mesa) en el lugar, día y hora anunciados en el perfil de contratante www.zaldesa.com que podrá ser consultado a través de la Plataforma de Contratos del Estado en la siguiente dirección <https://contrataciondelestado.es>

La Mesa será la nombrada por el Consejo de Admón. de ZALDESA, conforme consta en el apartado L/ del Cuadro de Características.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el Presidente ordenará la apertura del Sobre/archivo n° 1 “Documentación General”, la Mesa calificará los documentos presentados.

Si observare defectos subsanables en la documentación, lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores subsanen los errores.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, la Mesa declarará admitidos a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, haciendo declaración expresa de los excluidos y de las causas de su exclusión.

2.- La apertura del sobre/archivo n° 2

Se efectuará por la Mesa, sometándose la documentación a informe de valoración del servicio técnico correspondiente.

Se establece un UMBRAL DE CALIDAD, siendo necesario que los licitadores alcancen el 50% de los puntos posibles en los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor para poder continuar en el procedimiento de licitación y proceder a la apertura del sobre/archivo n° 3.

3.- La Apertura del sobre/archivo n° 3

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, **el acto público de apertura del sobre/archivo n° 3** se realizará por la Mesa en el día, hora y lugar que previamente se haya anunciado en el perfil de contratante www.zaldesa.com, dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre/archivo n° 2.

Concluida la apertura de proposiciones, se solicitará antes de formular adjudicación por el órgano de contratación, en su caso, cuantos informes considere precisos.

Cláusula 11 Calificación de las proposiciones.

1.- Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa procederá a su valoración en el aspecto económico y técnico, con arreglo a los criterios señalados en el *Anexo 3* de este Pliego.

Conforme se menciona en la cláusula anterior, el servicio técnico correspondiente será el encargado de valorar las ofertas en lo que se refiriere a los “Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor”.

Una vez remitido el informe del servicio técnico correspondiente a la Mesa y habiéndose abierto el sobre/archivo 3, la Mesa elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta de mejor relación calidad-precio, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2.- El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará conforme a los criterios de adjudicación señalados en el *Anexo 3* de este pliego, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. En caso de **proposiciones que sean declaradas anormales**, se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 de la LCSP, con arreglo a los criterios recogidos en el *Anexo 3* de este Pliego.

En la justificación de las bajas que eventualmente se encuentren en el supuesto anterior, se deberá aportar toda la documentación que el licitador considere conveniente para despejar la presunción sobre la inclusión de valores anormales o desproporcionados; no obstante, necesariamente deberá incluir la justificación expresa y específica de que su oferta permite atender al cumplimiento de los gastos salariales y de cotización social del personal adscrito al contrato.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral, incluyendo el incumplimiento del Convenio Colectivo sectorial vigente. Además, se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o de los costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

3.- Se adjudicarán las obras a la empresa licitadora que, sin estar en desproporcionalidad, obtenga la máxima puntuación, según los criterios de valoración de las ofertas indicados. En el supuesto que para efectuar la adjudicación resulten empatadas varias ofertas, se realizará la selección de la oferta de la empresa adjudicataria, mediante un sorteo entre las empresas implicadas en el empate, ante la Mesa.

La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

Cláusula 12 Garantía definitiva.

1.- El adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo que se señala en la cláusula siguiente una garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

El incumplimiento de este requisito por causas imputables al propuesto como adjudicatario, faculta al órgano de contratación para declarar decaída la propuesta de adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP.

2.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del R.G.L.C.A.P. o mediante garantía global con los requisitos establecidos en el art. 108 de la LCSP.

3.- La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

Cláusula 13 Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la proposición de mejor relación calidad-precio para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

A) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, mediante alguno de los siguientes documentos:

a/ La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante el CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b/ Para los empresarios personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c/ La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d/ Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañarán además el informe a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

B) Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública [apoderamiento], de la que resulte poder suficiente al efecto debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

C) Documento Nacional de Identidad del representante o en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente.

D) Unión Temporal de Empresas [UTE].- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la U.T.E frente a ZALDESA

E) Acreditación de la solvencia económica-financiera y técnica. Clasificación.

1º/ Los licitadores acreditarán su solvencia económico-financiera y técnica, aportando certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o por el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en el apartado **G/** del Cuadro de Características.

2º/ La presentación por el licitador del certificado de clasificación del Registro Oficial de Licitadores señalado en el apartado anterior, o copia auténtica del mismo expedido por el órgano competente, aunque no sea preceptiva, **le eximirá de presentar** en la documentación general lo siguiente:

a/ Los documentos acreditativos de su solvencia económica-financiera y técnica, siempre que se trate de un contrato del mismo tipo, que aquellos para los que se haya obtenido la clasificación, esto es, en el Grupo y Subgrupo señalados en el apartado G/ del Cuadro de Características.

b/ Si constasen en el certificado de clasificación, se le eximirá de presentar los documentos señalados en los apartados A) y B) anteriores

A los efectos señalados en los apartados anteriores, al certificado de clasificación deberá acompañarse declaración responsable del licitador ajustada al modelo que se adjunta como *Anexo 4* en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

3º/ La presentación por los empresarios de Estados miembros de la Unión Europea de certificado comunitario de clasificación otorgará los efectos previstos en el artículo 97 de la LCSP.

4º/ En el supuesto de licitadores NO sujetos a la exigencia de acreditar su Clasificación, conforme se establece en el art. 78.1 de la LCSP (empresarios no españoles de Estados miembros de la UE o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo), la solvencia se acreditará de la siguiente manera:

Solvencia Económica y Financiera: Se acreditará mediante declaración relativa al volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 1'5 veces el valor estimado del contrato.

Este aspecto se acreditará por las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que debe estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica: Se acreditará mediante una relación de obras ejecutadas en los últimos 5 años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si éste incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acreditado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Este aspecto podrá acreditarse por los siguientes medios:

a) Obras en el ámbito de la Administración Pública: certificado de funcionario público indicando importe, fecha y lugar de ejecución, señalando si se llevaron a buen término.

b) Obras en otro ámbito: informe del Técnico Director de obras, visado por el Colegio profesional correspondiente, con el contenido señalado en el apartado anterior.

F) Declaración responsable de no estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

G) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que de modo directo pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

H) Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención, o en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

I) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria, en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

J) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

K) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 108 de la LCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad UNICAJA BANCO, Cuenta nº ES83 2103 2200 1100 3568 4074 que ZALDESA mantiene en dicha entidad.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 14 Adjudicación del contrato y notificación a los licitadores.

1.- Presentada la documentación señalada en la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde su recepción.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer, conforme al artículo 44 de la LCSP, recurso especial suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, cuando proceda. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, la exposición resumida de las razones por las que no se haya admitido su oferta.

b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 153 de la LCSP.

Cláusula 15 Devolución de documentación a los licitadores.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, ZALDESA, previo requerimiento a los interesados con un mes de antelación para que procedan a su retirada podrá disponer su destrucción.

Cláusula 16 Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Capítulo III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17 Documentación previa y formalización del contrato.

1.- Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en las oficinas de ZALDESA:

a/ Justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios, si se hubiese establecido en el apartado **H.1/** del Cuadro de Características.

b/ Copia de la póliza de seguro de responsabilidad y justificante de pago de la prima, a que se refiere la cláusula 23 de este Pliego. La póliza deberá mantenerse vigente durante el período de ejecución de las obras y el plazo de garantía.

2.- Formalización del contrato. - El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en el que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

4.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso especial que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

5.- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

6.- Si en el plazo, antes señalado, no se ha formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, ZALDESA podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe equivalente al 3 por 100 del presupuesto del contrato, IVA excluido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a ZALDESA, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

7.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

8.- En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Unión Temporal de Empresas, esta deberá acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, debiendo aportar el NIF asignado a la UTE.

Capítulo IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 18 Régimen de pagos al contratista, intereses por demora y abonos a cuenta.

1.- El pago de la obra ejecutada se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán con arreglo a lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP y 147 y siguientes del R.G.L.C.A.P. Asimismo, junto a cada certificación el contratista le presentará la factura correspondiente a dicha certificación.

2.- Zaldesa tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3.- El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 198.3 de la LCSP y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otros medios admitidos por la Ley.

Cláusula 19 Gastos a cargo del contratista.

Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación de la adjudicación cuando sea preceptiva y los de instalación de la valla publicitaria de la obra:

a/ El contratista abonará en concepto de gastos derivados del anuncio de licitación y adjudicación, hasta el importe máximo señalado en el apartado **H.1/** del Cuadro de Características, antes de la formalización del contrato.

b/ Igualmente el contratista está obligado a instalar a su costa la valla publicitaria de la obra, a la que se refiere la cláusula 33 de este Pliego, con arreglo a las dimensiones y características señaladas en el apartado **H.2/** del Cuadro de Características.

Cláusula 20 Obligaciones Laborales y Sociales, Plan de Seguridad, Salud y Plan de Gestión de Residuos, y pago a subcontratistas y suministradores.

1.- El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y gestión de residuos, respecto de las obras objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para ZALDESA.

2.- En el plazo máximo de diez (10) días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, el contratista presentará al órgano de contratación el plan de seguridad y salud en el trabajo y el plan de gestión de residuos. Ambos documentos deberán ajustarse, respectivamente a lo dispuesto en el RD 1627/1997 de 24 de octubre y al RD 105/2008 de 1 de febrero.

En caso de existir errores o deficiencias en alguno de los documentos anteriores, el contratista deberá realizar las correcciones oportunas u observaciones en el plazo de cinco días a contar desde la comunicación de las incidencias.

Los planes antes referidos deberán estar aprobados por ZALDESA antes del inicio de las obras.

3.-El contratista estará asimismo obligado al pago a los subcontratistas y suministradores al precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el art. 216 de la LCSP.

Cláusula 21 Condición especial de ejecución del contrato de carácter social.

De acuerdo con lo establecido en el art. 202 de la LCSP se establece como condición especial del contrato de carácter social la obligación del contratista de garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales de aplicación. El incumplimiento por el contratista de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición al contratista de las penalidades dispuestas en la cláusula 22.2.b) al amparo de lo dispuesto en el art. 192.1 de la LCSP.

Cláusula 22 Cumplimiento de plazos, penalidades e indemnización de daños y perjuicios.

1.- El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como del Programa de Trabajo. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, ZALDESA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 193 y 195 de la LCSP. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que ZALDESA pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

2.- Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

Si al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. La cuantía de la penalidad como regla general, será de un 1 % del importe de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% ó hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este Pliego, en la oferta o en el contrato, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave,

en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 5% ó hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en el cumplimiento del plazo total, como de los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de penalidades.

d) Por incumplimiento de las obligaciones de pago a los subcontratistas y suministradores en los términos de los arts. 216 y 217 de la LCSP. La cuantía de la penalidad seguirá el régimen previsto en las letras a) y b) de este mismo apartado.

e) Por falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa, así como su incumplimiento relativo a la veracidad del contenido de los documentos presentados, así como de los que, en su caso, se consignen en el Cuadro de Características y los criterios de adjudicación. La cuantía de la penalidad como regla general, será de un 1 % del importe de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% ó hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

3.- El cumplimiento defectuoso del contrato, el incumplimiento de las condiciones de ejecución y de los plazos, podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.

4.- Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

Cláusula 23 Pólizas de seguros.

El contratista estará obligado a suscribir, a su costa una póliza de cobertura de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, incendio o accidentes en las obras e instalaciones objeto del contrato, por una cuantía mínima igual al presupuesto de la licitación de la obra, debiendo acreditarse mediante copia de la póliza y justificante del pago de la prima antes de la firma del contrato.

Durante el período de vigencia del contrato, ZALDESA podrá exigir al adjudicatario que acredite la vigencia de la póliza y el pago de la prima correspondiente.

Cláusula 24 Autorizaciones y alta de las instalaciones.

Si la naturaleza de las obras lo precisase, el contratista vendrá obligado a sufragar y realizar cuantas gestiones fueren precisas, incluido el pago de tasas o cualquier tipo de gasto, al objeto de obtener el alta y autorización de funcionamiento de las instalaciones que conforman las obras a ejecutar, debiendo figurar como titular de las mismas ZALDESA.

Cláusula 25 Tributos.

Tanto en la oferta que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o cualquier otro tributo que pudiera corresponder, sin que por tanto, puedan éstos ser repercutidos como partida independiente. Serán de cuenta del adjudicatario el pago de todos los tributos devengados como consecuencia de la ejecución del contrato y que resulten vigentes por aplicación de la normativa estatal, autonómica, que en su caso corresponda, quedando expresamente eximido el adjudicatario del pago de cualquier tributo municipal vinculado a la ejecución de la obra objeto de contratación.

Cláusula 26 Revisión de precios.

Expresamente se establece que **NO** procederá la revisión de precios.

Capítulo V.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Cláusula 27 Dirección de las obras.

Con independencia del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por parte de ZALDESA, el órgano de contratación designará un Director Facultativo de la obra al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la obra conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y 237 a 246 de la LCSP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos, al control y vigilancia de materiales y obra que ejecute, conforme a las instrucciones dadas por escrito por la dirección e inspección de las obras.

Cláusula 28 Comprobación del replanteo.

En el plazo máximo de un (1) mes desde la formalización del contrato, salvo causa justificada, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o de su representante, en la forma y con los efectos previstos en el artículo 237 de la LCSP y en los artículos 139, 140 y 141 del RGLCAP.

Cláusula 29 Programa de trabajo.

Conforme se señala en el apartado **K/** del Cuadro de Características, el contratista deberá presentar, en el plazo de treinta (30) días naturales desde la formalización del contrato y en los términos previstos en el artículo 144 del R.G.L.C.A.P., un programa de trabajo detallado que desarrolle el presentado en la oferta, que conteniendo el plazo total y los parciales y demás datos previstos, será aprobado por ZALDESA, siendo documento contractual. Este programa no podrá modificar ninguna condición contractual y deberá ajustarse a las previsiones y plazos ofertados.

Cláusula 30 Materiales y control de calidad.

La Dirección facultativa puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes.

La Dirección facultativa fijará el número, forma, dimensiones y demás características

que deban reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cláusula 31 Subcontratación.

Se ajustará a lo establecido en el apartado **J/** del Cuadro de Características, así como en lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, debiendo también cumplir los requisitos establecidos en la Ley 32/2006 Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción en la medida que sean exigibles.

Cláusula 32 Modificaciones del contrato.

El contrato solo podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en la LCSP.

No podrán introducirse o ejecutarse modificaciones en el contrato, sin la debida y previa autorización y aprobación por el órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 242 de la LCSP.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el adjudicatario deberá de ejecutar las modificaciones que se regulan en el apartado **LL/** del Cuadro de Características, conforme regula el art. 204 de la LCSP.

Cláusula 33 Valla publicitaria de la obra.

En la fecha en que se inicie la ejecución de las obras, el contratista, sin perjuicio de la que pudiera exigirse vinculada con la posible subvención a recibir, deberá instalar a su costa una valla publicitaria de las características, contenido y dimensiones señaladas en el apartado **H.2/** del Cuadro de Características. Dicha valla deberá mantenerse en la obra durante los seis (6) meses siguientes desde la recepción, siendo responsabilidad del contratista que la valla se mantenga en perfectas condiciones. Transcurrido dicho plazo, deberá proceder a la retirada a su costa.

El contratista deberá adjuntar a la primera certificación que se expida, fotografía por triplicado de la valla instalada en la obra, con la conformidad al dorso del Director de obra.

Cláusula 34 Señalización de la obra y medidas de información y protección.

1.- Con una semana de antelación al inicio de las obras y a cualquier limitación o modificación del acceso de vehículos o peatones, el contratista deberá anunciar en la zona de influencia de la obra.

2.- El contratista limitará, en la medida de lo posible, las emisiones de ruido y polvo y será responsable de la limpieza de la propia obra y de sus inmediaciones; tanto consecuencia de las operaciones propias de la actividad de la obra (barros por la circulación de vehículos, acumulación de polvo, restos de acopios...), como de la imposibilidad de limpieza por los servicios municipales, en su caso.

3.- El contratista está obligado a instalar la señalización precisa indicativa de los desvíos de tráfico de vehículos y peatonal, de los itinerarios alternativos y del acceso a la obra, la circulación

y señalización en la zona que ocupan los trabajos y los puntos o zonas de posible peligro debido a la marcha de aquélla, tanto en dicha zona como en sus inmediaciones. A este respecto, cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección Facultativa acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

4.- El contratista será responsable de las consecuencias, de todo tipo, derivadas de la omisión de la señalización, información o medidas de protección en las obras.

5.- Los gastos que origine la señalización, así como las medidas de información y protección reseñadas, serán de cuenta del contratista.

Cláusula 35 Suspensión del contrato.

Si ZALDESA acordara la suspensión del contrato se levantará el acta correspondiente con el contenido y a los efectos que se determinan en el artículo 208 de la LCSP y el artículo 103 del R.G.L.C.A.P.

Capítulo VI. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36 Recepción de las obras, certificación final y cumplimiento del contrato.

1.- La recepción de las obras se regirá por lo establecido en el artículo 210 y 243 de la LCSP y en los artículos 163 y siguientes del R.G.L.C.A.P.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª/ El despeje final de las obras, debiendo restituir a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª/ El cumplimiento estricto del contrato.

Excepcionalmente podrán ser objeto de recepción aquellas partes de la obra que tengan establecido un plazo parcial y puedan ser entregadas al uso que le corresponda, sin perjuicio del acto de recepción de la totalidad una vez concluidas.

2.- Recibidas las obras, se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el desglosado N°1 del proyecto, así como a la redacción de la certificación final, que deberá ser aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo de tres meses contados desde la recepción y será abonada a cuenta de la liquidación del contrato, en el plazo previsto en el art. 198.4 de la LCSP.

Durante la práctica de la medición y tramitación de la certificación final deberá acreditarse el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª/ El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

2ª/ El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Cláusula 37 Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y 246 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del R.G.L.C.A.P.

En todo caso en los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la LCSP.

Cláusula 38 Cesión del contrato.

Conforme al art. 214 de la LCSP el contrato podrá ser cedido, siempre que se respeten los límites y se cumplan los requisitos previstos en dicho precepto legal, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 39 Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de DOS años y comenzará a computarse a partir de la fecha de la recepción. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del R.G.L.C.A.P. en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de ZALDESA de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por ZALDESA, si bien éste tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Cláusula 40 Liquidación.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 243 de la LCSP y artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 41 Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

La garantía definitiva se devolverá conforme a lo establecido en los artículos 111 y 243.3 de la LCSP, sin que sea procedente la devolución parcial.

Capítulo VII.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Cláusula 42 Normas Generales.

El presente contrato tiene naturaleza privada según el art. 26 de la LCSP, y la calificación es de obras.

En cuanto a su preparación y adjudicación, las partes quedan sometidas expresamente a lo previsto en este Pliego y en el correspondiente desglosado N°1 del proyecto técnico, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,

por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [R.G.L.C.A.P.], al RD 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, y en todo lo que no se oponga a las normas anteriores, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970. Supletoriamente se aplicarán las restantes disposiciones administrativas y en su defecto el derecho privado.

El contrato está sujeto a regulación armonizada a los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP

Cláusula 43 Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, siendo los órganos jurisdiccionales competentes para conocer cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de esta contratación los siguientes:

- a) Será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública, conforme dispone el artículo 27.1.c) de LCSP.
- b) Conforme a lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, las actuaciones realizadas por poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública, se impugnarán en vía administrativa ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda.
- c) Para las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, corresponderá a la jurisdiccional civil conforme al artículo 27.2.a) de la LCSP, siendo estos los Juzgados y Tribunales de Salamanca, con expresa renuncia de las partes del fuero que pudiese corresponderles.

Cláusula 44 Recurso especial en materia de contratación.

Por ser un contrato sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos señalados en el art. 44 de la LCSP, siguiéndose la tramitación prevista en los arts. 49 a 59 de dicho texto legal y Real Decreto 814/2015 de 11 de septiembre que

aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia de contratación.

Cláusula 45.- Protección de datos personales.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1d) LCSP, el presente Pliego se ha elaborado teniendo presente la legislación aplicable en materia de protección de datos personales de carácter nacional y de la Unión Europea, y en particular del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

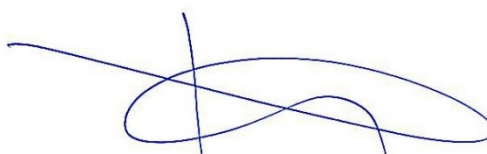
El expreso sometimiento a la normativa citada se hace extensible al contratista y licitador que concurren a la licitación, a quienes se les advierte de la obligatoriedad del cumplimiento de dichas disposiciones, en el uso de los datos de carácter personal a los que eventualmente pudieran tener acceso como consecuencia de sus relaciones contractuales con ZALDESA.

2. En el supuesto de que la ejecución del presente contrato suponga la cesión de datos por parte de ZALDESA al contratista, éste deberá emplearlos con la exclusiva finalidad contemplada en el objeto del contrato, sin poder destinarlos a ningún otro uso.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 párrafo 3º de la LCSP, se recuerda expresamente al contratista la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, que constituye una condición especial de ejecución del contrato, conforme al art. 202 LCSP, cuyo incumplimiento puede ocasionar la resolución del contrato por revestir el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

4. En los supuestos en los que el contratista subcontratara parcialmente la ejecución de algunas de las prestaciones del contrato, como contratista principal quedará obligado frente a la ZALDESA, asumiendo, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato, en lo relativo al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En Salamanca, 1 de ABRIL de 2025



Fdo. PABLO HOYA SERNA

ANEXOS A ESTE PLIEGO

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Anexo 1.- Instrucciones para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Anexo 2.- Modelo de proposición económica.

Anexo 3.- Criterios de valoración de las ofertas.

Anexo 4.- Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Anexo 5.- Modelo de valla publicitaria de la obra.

ANEXO N° 1

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula que regula la documentación previa a la adjudicación del contrato.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es>.

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC.

En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no.

Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web:
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20>

[PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf](#)

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

☐ PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR

(Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

☐ PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

☐ Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

☐ Identificación

Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

☐ Información general

☐ Forma de participación

☐ Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- ☐ Representación, en su caso (datos del representante)
- ☐ Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES
 - ☐ Recurso (Sí o No)
- ☐ Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS
 - ☐ Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)
- ☐ **PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)
 - ☐ Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva
 - ☐ Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)
 - ☐ Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional
 - ☐ Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto).

ANEXO N° 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. -----, mayor de edad, con domicilio en Calle/ Plaza,---
----- núm.-----, de -----, con D.N.I. n°-----,
actuando en su propio nombre y derecho o en representación de -----
en su calidad de -----, C.I.F.n°----- y domicilio social en
-----,

DECLARA

Primero. - Que está enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante/DOUE n° de fecha y en el perfil de contratante, de las condiciones, requisitos y obligaciones exigidas por ZALDESA para la ejecución de las OBRAS DEL DESGLOSADO N°1 DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N°1 DEL PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DESTINADO A PUERTO SECO DEL PGOU DE SALAMANCA.

Segundo. - Que ha examinado y conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el Desglosado N°1 del Proyecto técnico de obras, que acepta íntegramente y sin variación todos sus documentos.

Tercero. - Que se compromete a llevar a cabo la ejecución total de las referidas obras y a tal efecto formula la siguiente,

OFERTA

Empresa oferente: -----

PRESUPUESTO	BASE DE LICITACIÓN	OFERTADO (cifra)	OFERTADO (letra)
Sin IVA	8.411.638,71 €		
IVA	1.766.444,13 €		
TOTAL	10.178.082,84 €		

Cuarto. - Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo los gastos de ejecución del contrato, sino también los tributos que graven los diferentes conceptos y los gastos especificados en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinto. - Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social, particularmente los salarios previstos en el convenio colectivo sectorial aplicable y la cotización social al personal adscrito al contrato, y demás normas de obligado cumplimiento.

En a de 20...

Fdo.-----

DNI n°-----

ANEXO N° 3

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación de las obras se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

A/ CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: HASTA 48 PUNTOS.

Se valorará la justificación, debidamente documentada, del desarrollo completo de la obra, en el que se incluirá:

- **Memoria con una exposición metodológica de la ejecución de la obra de acuerdo con el PROGRAMA DE TRABAJO**, con indicación de los plazos a cumplir. La metodología contemplará **los medios a emplear** (aunque se detallen en el apartado siguiente de la presentación de las ofertas) y razonará el avance de los trabajos en función de los medios, tanto humanos como materiales, para la consecución de los plazos marcados tanto en el Programa de Trabajo como el plazo total, teniendo en cuenta expresamente las especiales características de la misma. La extensión máxima de este documento será de **30 PAGINAS** (15 hojas) tamaño UNE A4 y letra no inferior a 10 puntos tipográficos, si bien, en el caso de cuadros o diagramas el tamaño de letra podrá ser inferior a 10, siempre que sea legible y que se utilice de manera excepcional. Se permitirá, en el caso de cuadros o diagramas, hojas de tamaño UNE A3. Se podrán aportar anexos justificativos, pero deberán estar **perfectamente identificados y claramente independientes** de la Memoria. **HASTA 20 PUNTOS.**
- **Memoria de MEDIOS ADSCRITOS con relación de personal técnico, equipos, maquinaria, materiales y medios auxiliares; así como subcontratistas** que la empresa se compromete a poner a disposición de la obra para la ejecución de los distintos trabajos, su especialización, adecuación y disponibilidad; así como el compromiso de mantenerlos o incorporarlos en la misma siempre que sean requeridos por la Dirección Facultativa. Esta relación deberá ser suficiente para el cumplimiento tanto del Programa de Trabajo como el plazo total. La extensión máxima de este documento será de **20 PÁGINAS** (10 hojas) tamaño UNE A4 y letra no inferior a 10 puntos tipográficos si bien, en el caso de cuadros o diagramas el tamaño de letra podrá ser inferior a 10, siempre que sea legible y que se utilice de manera excepcional. Se permitirá, en el caso de cuadros o diagramas, hojas de tamaño UNE A3. Se podrán aportar anexos justificativos, pero deberán estar **perfectamente identificados y claramente independientes** del documento principal. **HASTA 20 PUNTOS.**
- **La justificación de la compatibilización** de los trabajos de urbanización objeto de este Pliego con la construcción, por parte de los propietarios de las parcelas o personas que estos autoricen, de sus instalaciones, pudiendo utilizar los viales de la urbanización. **HASTA 8 PUNTOS.**

Toda la información relevante para evaluar la propuesta debe estar incluida en las Memorias. Los anexos complementarios no serán objeto de evaluación. El propósito de los anexos justificativos es el de proporcionar información adicional de apoyo o soporte. Los anexos justificativos deben mencionarse en los apartados correspondientes de cada memoria, ya que en caso contrario no serán tenidas en consideración.

Conforme al art. 146.3 de la LCSP, se establece un **UMBRAL DE CALIDAD**, siendo necesario que los licitadores **alcancen el 50% de los puntos posibles** en el conjunto de los apartados de los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor para poder continuar en el procedimiento de licitación y proceder a la apertura del sobre/archivo nº 3. Las razones de fijar dicho umbral obedecen al intento de que los licitadores al formular su oferta hayan estudiado la obra con el mayor rigor posible y con el fin de que en el desarrollo de la misma se produzcan el menor número de incidencias.

B/ CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: HASTA 52 PUNTOS.

• **Oferta económica. HASTA 52 PUNTOS.**

Obtenida la Baja porcentual de cada una de las ofertas presentadas (B_z) se otorgará una puntuación entre 0 y $PM_{\text{Máx}}$ puntos, correspondiendo estos valores respectivamente, a la oferta que coincide con el tipo de licitación (0% de Baja) y a la oferta más económica (Baja Máxima: $BM_{\text{Máx}}$);:

donde:

-Si $BM_{\text{Máx}} \geq 10\%$: $PM_{\text{Máx}} = 52$

-Si $BM_{\text{Máx}} \leq 10\%$: $PM_{\text{Máx}} = 3 \times BM_{\text{Máx}}$

$$PE_z = \sqrt{\frac{B_z}{BM_{\text{Máx}}}} \times PM_{\text{Máx}}$$

Siendo:

- $PM_{\text{Máx}}$: Puntuación Máxima en el apartado

- PE_z : Puntos por la Oferta económica de la Oferta z.

- B_z : Baja porcentual ofertada de la Oferta z.

- $BM_{\text{Máx}}$: Baja máxima porcentual de todas las ofertas admitidas

OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:

De acuerdo con el artículo 149 de la LCSP, para la apreciación de las bajas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo siguiente: se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos;

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 12,5 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 12,5 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cuando concorra alguno de los supuestos antes mencionados, se abrirá el trámite de audiencia y justificación de la oferta recogida en el art. 149 de la LCSP.

A tales efectos se advierte expresamente que deberá justificarse necesariamente el coste horario de personal de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO O EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN.

D..... con D.N.I. n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa....., inscrita en el *[Táchese el que no proceda]*:

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado,

Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

Al objeto de participar en la contratación de las OBRAS DEL DESGLOSADO N°1 DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N°1 DEL PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DESTINADO A PUERTO SECO DEL PGOU DE SALAMANCA, convocada por ZALDESA,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas NO HAN EXPERIMENTADO VARIACIÓN y se corresponden con la certificación del Registro que se acompaña a esta declaración.

En a de de 20...

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado

ANEXO N° 5

MODELO DE VALLA PUBLICITARIA

